



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad
Tunja - Boyacá

<i>CLASE DE PROCESO</i>	<i>PERTENENCIA</i>
<i>DEMANDANTE</i>	<i>SEGUNDO OBDULIO RUIZ MALAVER</i>
<i>DEMANDADO</i>	<i>AURA ALICIA RAMIREZ SUAREZ</i>
<i>RADICACION</i>	<i>150013153002-2020-00175-00</i>
<i>INSTANCIA</i>	<i>PRIMERA</i>

Tunja, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De antemano, este Juzgado se permite poner en conocimiento que, dadas algunas fallas de carácter tecnológico, ajenas a nuestra voluntad, el sistema del Despacho, presentó serias dificultades en las últimas semanas, razón por la que se ha dado, un retraso no habitual en todos los procedimientos que se realizan al interior del Juzgado, situación que a la fecha se viene conjurando de la manera más adecuada, con el fin de prestar siempre el mejor servicio. Pedimos disculpas por los inconvenientes, dificultades o molestias que a los usuarios dicha situación les haya podido generar, encontrándose al Despacho, se ordena:

Como quiera que el escrito presentado a PDF 032 reúne los requisitos del artículo 85 y siguientes del Código General del Proceso, al igual que los señalados por el artículo 371 ibídem, es preciso admitir la demanda de reconvención formulada y ordenar el trámite correspondiente.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR LA DEMANDA DE RECONVENCIÓN instaurada por AURA ALICIA RAMIREZ SUAREZ en contra de SEGUNDO OBDULIO RUIZ MALAVER, por lo ya expuesto.

SEGUNDO. Désele a la demanda el trámite del proceso verbal del Código General del Proceso. La notificación del presente auto al demandado sùrtase por estado y córrasele traslado por el término de veinte (20) días.

TERCERO : Envíese el link del expediente a las partes .

CUARTO: Los documentos deben ser remitidos por intermedio del correo electrónico j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co con sujeción al vencimiento de los términos consagrados en el artículo 109 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE
TUNJA.**

El anterior auto fue notificado por Estado
No 36 hoy cuatro (4) de noviembre de dos
mil veintidós (2022)

**SILVIA LILIANA MARTINEZ CELY
SECRETARIA**

Firmado Por:

Hernando Vargas Cipamocha

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 02 Oral

Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a724bd6071cf5889cd1ba89abf8c8c4e66cc605854d4754f2eca0929f40e486**

Documento generado en 03/11/2022 02:47:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**